

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NÚMERO 7798.

PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA.—Un mes, 3 pesetas; tres meses, 8 id.—PROVINCIALES, tres meses, 7-50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11-25 id.—La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. LONERRE, rue Caumartin, 61.—JOHN F. JONES & Co, bis rue du Faubourg Montmartre.—En Londres, 166 Fleet Street E. O.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador.—D. EMILIO GARRIDO LÓPEZ.

Números sueltos 15 céntimos.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS. 4.

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1887.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY

COMPANIA INGLESA

de Seguros sobre la vida y Contra incendios.

ESTABLECIDA EL AÑO 1836

SITUACION FINANCIERA (1886.)

Capital suscrito	L. 3.000.000	ó sean pls. 75.000.000
• pagado	• 300.000	• 7.500.000
Fondos acumulados	• 3.297.000	• 82.425.000
Reserva líquida de incendios	• 582.000	• 14.550.000
• • • • •	• 274.000	• 6.850.000
• de los intereses	• 124.500	• 3.112.500

Para toda clase de informes, diríjanse á los Agentes para la provincia

Mrs. Heywoods y Orcharson,

PLAZA DE SANTA CATALINA,

CARTAGENA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AGUAS DE SANTA BARBARA.

Constituido definitivamente el Consejo de Administración por la Junta general reunida el día 13 del presente mes, invita á las personas que gusten cooperar á tan utilísima empresa á que concurren á las oficinas de la Sociedad, calle del Aire, 20, principal, donde se admiten suscripciones.

Hallándose ya en Cartagena el Gerente D. Eduardo Balciart queda igualmente abierta la suscripción en dicha oficina, para abonarse al consumo de agua á domicilio.

Cartagena 14 de Noviembre de 1887.—P. O., El Secretario, Federico Torralba Pedreño.

SUSCRICION para socorrer á las infelices víctimas del paludismo:

Pesetas.

Suma anterior... 10478 79
D. Melchor Borrás, de Matarró por conducto de don Juan Borda... 40

Total... 10518 79

INSPECCION DE CARNES EN EL

Término Municipal.

En nuestro número del viernes, publicamos un artículo en el cual después de exponer los peligros que corren las personas avocadas fuera de murallas, al consumir las carnes, de cerdo sin ser sometidas á la conveniente inspección, y después de enumerar las dificultades que se oponen á que dichas carnes pue-

dan ser objeto de la indispensable vigilancia para el propósito indicado; propusimos como único y salvador medio la centralización de la matanza en el matadero municipal de cerdos y cabritos.

La Comisión de Sanidad del Ayuntamiento encargada de estudiar tan delicado asunto, cumplió ya con su cometido, presentando en la sesión verificada el sábado, el dictamen que copiamos á continuación y en el que se propone de acuerdo con nuestra opinión, pero no tan en absoluto, como creemos que aconseja el caso y las circunstancias.

Las excepciones propuestas á la Corporación Municipal y que esta aceptó, si bien proporcionarán comodidad y ventajas pecunarias á los vendedores de carne de cerdo, en cambio hacen posible que alguien pueda burlar las disposiciones del Ayuntamiento y expender reses que no hayan sido previamente reconocidas.

Esperamos pues, que las autoridades á quienes no se pueden ocultar las funestas consecuencias que podría acarrear la falta de energía y vigilancia, adoptarán las convenientes medidas para que la salud de los habitantes del término municipal, esté en el concepto á que nos referimos, tan garantida como la de este vecindario.

Dice así el dictamen de la comisión:

Excmo. Sr.: La Comisión de Sanidad encargada de estudiar y proponer al Excmo. Ayuntamiento el medio y la forma de impedir los estragos de la triquina de que puede estar invadido el ganado de cerda en esta ciudad y su término municipal, en cumplimiento de su cometido, ha procurado examinar tan delicado asunto bajo los diversos aspectos que presenta, y teniendo en cuenta la índole peculiar del mismo; la gravedad que reviste y las dificultades que ofrecería una investigación é inspección tan escrupulosa y detenida como se hace indispensable para que fuese eficaz y provechosa á los fines de la salubridad, si hubiese de practicarse á domicilio; después de meditar con el detenimiento que requiere el caso, tiene la honra de proponer á la respetable corporación municipal.

Que se adopte por la misma el acuerdo de la centralización en el matadero público de esta ciudad, el sacrificio de los cerdos que tanto en la misma como en su término se destinen á la matanza, tanto para el abasto público, como para el consumo doméstico, sin excepción alguna, en cuyo matadero, ya sacrificados, se reconozcan por el profesor Veterinario del municipio.

Que para que esta resolución ó acuerdo no se viole en lo más mínimo se ordene sin dilación, que se suspendan por ahora las matanzas de cerdos destinados al sacrificio hasta que sus dueños presenten una relación jurada de los

que posean, formándose al efecto un registro en que se anoten todos, con expresión de su edad, peso aproximado y nombre, y tan pronto como esté terminado este registro, se levante la suspensión de la matanza, pero á condición precisa de haber de realizarse en el matadero municipal y bajo la inspección facultativa.

De esta medida general se exceptúan á los caseríos de los Dolores, donde existe un matadero, y el del Patojo y los Molinos en donde el servicio de inspección de esas carnes se llevará á efecto por uno de los inspectores de este municipio, siendo de cuenta de los abastecedores los gastos de inspección que estos originen, pudiendo alcanzar idéntico beneficio los demás caseríos agrupados de este término, en donde se establezcan centros de matanzas y estén debidamente inspeccionados por profesor competente, justificándolo así debidamente ante esta alcaldía.

Para evitar adulteraciones ó introducciones fraudulentas de reses de cerda sin que se sujeten al registro de que queda hecho mérito, se publicará un bando en que deberá prevenirse que toda res de la clase mencionada que entre en el término municipal, ha de quedar sometida al registro, dando sus dueños inmediatamente la relación ya propuesta para los debidos efectos, adoptándose por la alcaldía todas las medidas coercitivas que permitan las leyes para garantizar el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Solo así, entiende la comisión que podrá realizarse el loable fin que persigue el municipio en bien de sus administrados.

V. E. no obstante con su superior ilustración podrá acordar lo más conveniente, que la comisión está pronta á acatar.

Cartagena 10 de Noviembre de 1887.—José Vidal Martínez.—Luis Soler.—Angel Bruna.—Obdulio Moncada.

DE CARTAGENA Á LORCA

(Conclusión.)

Es nuestro ánimo hacer la más pequeña indicación que venga á disminuir la importancia de la línea de Lorca á Aguilas, para dársela á la de Cartagena á esta ciudad; ambos ferro-carriles son igualmente aceptables para los intereses generales del país, y los dos son á la par altamente beneficiosos para los puntos que han de visitar.

Pero no por eso dejamos de conocer que el ferro-carril de Lorca á Aguilas ha de tener una esfera de acción más reducida que el de que se trata en esta serie de artículos por razones y circunstancias que es preciso tener en cuenta para formar juicio exacto del asunto en cuestión.

La línea de que nos ocupamos, bien sea por la Pinilla con la posible proximidad á Mazarrón ora por Fuente-Alamo, cuyos productos y mercado son de general estimación, puede llegar á Totana ó á esta ciudad; y bien sea de una ó otra forma pocos ó ningún inconveniente debe ofrecer, ni tampoco cuantiosos gastos, si se tiene en cuenta que su recorrido ha de verificarse sobre grandes llanadas sembradas de pequeñas elevaciones y laderas por todas partes viables, ramblás y barrancadas de escasa importancia, ofreciendo en cambio abundantes materia es para las obras de fácil adquisición.

Las únicas dificultades que saltan á la vista son la sierra llamada de la Carrasquilla y Almenara que pueden vencerse á poca costa, por las condiciones especiales en que se encuentran situadas, sin otros inconvenientes dignos de mención.

Muchas ypreciadas economías pueden introducirse en sus obras, máxime si su ancho se reduce á las proporciones de 1,06 que tienen algunos tranvías, pues resultaría ser con el de esta ciudad una misma vía prolongada, por más que bajo otros puntos de vista, se tropezarán en el porvenir con ciertos inconvenientes propios de esa económica reducción.

Teniendo el ancho normal, lo cual es todavía más positivo, se vé claramente la diferencia notabilísima que hay entre el ramal de Aguilas y el de que se trata, pues no pudiendo empalmar aquel con el de Murcia á Granada por ser de vía estrecha, y ofreciendo, como es consiguiente, las molestias, gastos, pérdidas de tiempo y otros accidentes propios del trasbordo, es evidente que el de Cartagena á Lorca vendría á ser como la continuación del primero, cuya circunstancia es por todos conceptos más aceptable para el público, así como para el traficante en general.

No obstante lo manifestado, nosotros creemos lealmente que el ramal de Lorca á Aguilas tendrá su esfera de acción propia donde vivirá en relación con la zona en que se desarrolle, y que las mercancías peculiares de esta línea, ni menzuran los beneficios de la de Cartagena á Lorca, ni las que sean propias de esta vía perjudicarán tampoco los de aquel ferro-carril.

Estos ó parecidos recelos podría haber con referencia á los puntos que desde Calasparra hasta á Alicante visita el ferro-carril de Madrid á Zaragoza y este último pueblo, si se llevara á efecto el establecimiento de la línea de Calasparra á Lorca, lo cual implicaría un egoísmo de tal naturaleza que jamás justificaban los beneficios que experimentan los expresados puntos, por los perjuicios que hoy sufren las poblaciones que sienten la necesidad del expresado ferro carril.

No hay, pues, que mirar la cuestión á